

Una bula de difuntos a favor del hospital de *Sancti Spiritus* de San Adrián, impresa a principios del siglo XVI

ANGEL IBISATE LOZARES*

Presentamos en esta nota una 'desconocida' bula de indulgencias en favor de un hospital del puerto de San Adrián (1). Aunque de ella había dado hace años cumplida noticia el maestro de bibliógrafos Frederick J. Norton, su información había pasado totalmente desapercibida a los estudiosos vascos.

En su obra *Printing in Spain, 1501-1520*, al tratar de las obras impresas en Valladolid por la sucursal que allí tenía Arnao Guillén de Brocar -el gran impresor que introdujera la imprenta en Pamplona en 1490 y en Logroño en 1502 y que, instalado después en Alcalá, alcanzaría la fama por su impresión en los años 1514 a 1517 de la Biblia Políglota Complutense-, decía Norton:

"Hay ciertos indicios tipográficos de que una bula de difuntos, sin data, emitida a beneficio del hospital de San Adrián del Puerto Aspérrimo, en Cegama, en las montañas del País Vasco, podría atribuirse al taller de imprenta de Valladolid y aproximadamente al año 1518; el único ejemplar conocido, en dos composiciones sobre una sola hoja, está en la Biblioteca Universitaria de Cambridge" (2).

(1) El caso se diría calcado del que hace unos años dio a conocer en esta misma revista MARTÍN ABAD, Julián, 'Bula desconocida en favor de las iglesias y el hospital de Bermeo tras el incendio de 1504', en *Sancho el Sabio*, 2ª época, 3 (1993) 303-307: una bula, la estudiada por Martín Abad, absolutamente desconocida, en favor de un establecimiento eclesiástico del País Vasco, impresa en los primeros años del siglo XVI, por Arnao Guillén de Brocar, en doble composición, existente en ejemplar único, conservado como hoja de guarda de un libro.

(2) NORTON, Frederick J., *Printing in Spain, 1501-1520*. Cambridge, Cambridge University Press, 1966. Hay recentísima edición española: *La imprenta en España, 1501-1520*, Edición anotada, con un nuevo «Índice de libros impresos en España, 1501-1520», por Julián Martín Abad. Madrid, Ollero & Ramos, 1997. Es ésta en la que yo leí la noticia, en la p. 81. Martín Abad incorpora en las notas la abundante bibliografía producida en los treinta años siguientes a la edición inglesa y elabora un nuevo índice, que comprende todas las ediciones españolas del período, adicionando a las de la obra original las incluidas después por Norton en su catálogo, así como las halladas posteriormente.

* Biblioteca Seminario Diocesano Vitoria-Gasteiz

1. EL IMPRESO

estudios vascos: la de una nueva pieza -de las más antiguas, además- para la bibliografía vasca (5) y un dato nuevo también para la historia de ese paraje singular.

Sus características las puede verificar el lector en la reproducción que se acompaña del único ejemplar conocido, el existente en la Biblioteca de la Universidad de Cambridge (6).

Se trata de un medio pliego de papel, un folio, impreso por un solo lado. Las manchas que en él se aprecian han sido causadas por algún tipo de pegamento y patentizan que estuvo adherido a la cubierta de pergamino de un volumen de ese formato. Como consecuencia de esta utilización falta una pequeña parte del soporte, falta que afecta también un poco al texto.

El impreso contiene dos composiciones del texto, una sobre otra, encabezamiento contra encabezamiento, ocupando cada una una mitad del folio, disposición encaminada a obtener en una sola tirada, dividido después el papel por la mitad, dos ejemplares de la bula, en 4º, apaisados.

La caja del texto de ambas composiciones es de 164x63 mm. (7). El texto está dispuesto en 19 líneas. Se han empleado tipos G 66, es decir, tipos góticos de los que resultan líneas que 20 de ellas miden 66 mm de altura.

Las dos composiciones, sin embargo, presentan una disposición del texto bastante diversa, como luego detallaremos en el examen bibliográfico. Tan distintas que, si hubiéramos hallado ejemplares separados de una y otra, tras la división del folio, tendríamos que haber pensado que se trataba de dos ediciones distintas; pero sabiendo, como sabemos, que se trata de dos composiciones simultáneas de un mismo original en el mismo taller para ser impresas al mismo tiempo en el mismo folio, debemos calificar como dos estados del mismo impreso (8).

AZURMENDI, Xabier, *San Adrian eta inguruen kondaira*. Lazkao, Goiherriko Euskal Eskola; Maizpide Euskaltegia; Lazkaoko Udaleko Kultur Batzordea, 1996 (1997) (VI. Gerriko Ikerlan Sariketa). El autor, que tanto amó su lugar natal de Cegama, sus gentes, su lengua, sus costumbres y, sobre todo, San Adrián, falleció el 26 de Noviembre de 1996 sin llegar a ver publicada su obra.

(5) Con esta contribución rindo, aunque el más modesto, un homenaje de admiración y gratitud a Jon Bilbao y su *Eusko bibliographia*, empeño gigante de tanto valor para los estudios vascos, expresando mi lamento por su desgraciada desaparición y mi censura a quienes la causaron o consintieron.

(6) La que se reproduce es la fotocopia facilitada por la Biblioteca de la Universidad de Cambridge a la Biblioteca Pública de Vitoria-Gasteiz, cedida para esta nota por su Directora, Teresa Castro, cuya amabilidad y atenciones me es grato reconocer.

(7) Medidas en la fotocopia. Quizás en el original la longitud sea 165 mm; la de 155 mm que figura en la descripción de Norton debe ser una simple errata.

(8) Aunque el hecho puede parecer extraño, no es raro. Lo mismo sucede en el caso que estudió Martín Abad (v. nota 1). Son también bastante numerosos los casos de bulas incunables de las que se conocen varios estados, posiblemente por idéntica causa; tal, por ejemplo notable, el de la muchas veces llamada 'Bula de 1454/1455', de cuya impresión con los tipos de la Biblia de 42 líneas se conocen seis estados y siete de la impresión con los de la Biblia de 36 líneas (GW 6555-6556).

Por lo que hace a las asignaciones tópica y crónica, hemos de aceptar las hechas por Norton, el mejor conocedor de la imprenta peninsular de la época: Valladolid, Arnao Guillén de Brocar, [c. 1517-1519?], a la espera de que nuevos datos permitan afinar la fecha.

Con el fin de facilitar el recurso al texto en el examen bibliográfico, vamos a adelantar la transcripción del mismo, sobre la que se advierte:

1º) en la división de líneas se ha seguido la composición A, por ser la menos deficiente, habiéndose numerado aquéllas mediante cifras elevadas;

2º) se respeta la ortografía del impreso (con la excepción, por carecer de los tipos correspondientes, de la 's' larga y del signo que representa la conjunción 'et/e', que se sustituye por la letra griega τ), pero solucionando las abreviaturas.

A las advertencias anteriores ha de añadirse la salvedad de que, por estar hecha sobre fotocopia, la falta de definición en la zona manchada o en los finales de línea ha podido ocasionar alguna inexactitud, que será en todo caso mínima, en la transcripción.

C^oOmo dize el glorioso apostol san pablo. Sancta ergo τ salubris est cogitatio pro defunctis exorare vt a peccatis soluan² tur:la razon desto es: quia per se non possunt mereri nec demereri eo quod post obitum seu recessum huius seculi non sunt³ capaces ad bene operandum:ideo semper debemus vti magna misericordia quemadmodum Iob loco ipsarum fatur di⁴ cens: Miseremini mei miseremini mei saltem vos amici mei quoniam vt augustini vtar sententia minima pena purgatorij⁵ superat omnem penam huius mundi:τ beatus Thomas assignat rationem quia ille ignis est ignis diuinus τ sic cruciantur po⁶ testate diuina τ quidem tenemur ad subueniendum ex parte fidei vt sancta mater ecclesia nos monet alter alterius onera portate⁷ τ sic adimplebitis legem christi τ ex parte nostri vt in sancto decreto legitur qui pro alio orat pro semetipso laborat τ propheta ora=⁸ tio mea in signum meum conuertetur. Porende visto la gran necesidad que tienen las animas detenidas en las penas del purgatorio de nuestro socorro τ ayuda conformandose con su officio pastoral mouidos con zelo de caridad de nuestros muy santos pa=¹⁰ dres presertim Nicholao τ Bonifacio las hazen participantes en todos los bienes que se hazen en la santa madre yglesia¹¹ τ de mas desto que sean libradas delas penas del purgatorio totalmente paraque vayan a aquella gloria celestial que con¹² tiene en si todo lo que dessean todas aquellas animas por quienes se tomara esta santa indulgencia bula τ confradia de san¹³ ctispiritus de sant Adrian del puerto asperrimo que es miembro principal del gran hospital de sanctispiritus de roma in saxia¹⁴ de vrbe como consta τ parece en las bulas originales del papa julio segundo:τ deste nuestro muy sancto padre Leo

2. EL TEXTO

3. EXAMEN BIBLIOGRÁFICO

deci= |¹⁵ mo en la confirmacion:la tassacion t cantidad desta sancta bula t confradia dirigen los sanctos padres al prior dela dicha ca |¹⁶ sa de sant Adrian:el qual por la gran pobreza dela tierra ha tassado en medio real castellano o su valor en otra cosa : t por |¹⁷ [q]quanto vos [*espacio blanco*] distes con desseo dela saluacion del anima de vuestro [*espacio blanco*] la dicha cantidad o |¹⁸ [s]u valor por lo qual ha alcancado muchas indulgentias t se ha librado delas penas del purgatorio: en testimonio de lo |¹⁹ [q]ual va [la] presente con la señal de sanctispiritus. | [Grab. xil.: sello de la Orden del Espiritu Santo].

Contamos -ya se ha dicho- con dos composiciones distintas del impreso. La diferencia entre una y otra podemos concretarla en tres apartados:

1) el de las variantes en la forma de escribir el texto;
2) el de las erratas, que puede decirse una parte separada del anterior;

3) y, por fin, el más llamativo, las variantes en la forma de distribuir el texto entre las líneas. Los tres los advierte Norton en su descripción, pero existen bastantes más diferencias que las que Norton anota.

Variantes de escritura:

A l. 1 'pctīs'	B 'peccatis'
A l. 2 'nō'	B 'non'
A l. 3 'quemadmodum'	B 'quemadmodū'
A l. 4 'Miseremini'	B 'miseremini'
A l. 5 'omnem...mundi:[<i>dos puntos</i>]... Thomas...quia'	B 'oēm...mundi.[<i>punto</i>]...thomas... qr[<i>sic</i> ']
A l. 6 'quidē...subueniendū...monet',	B 'quidem...subueniendum...mouet [<i>sic</i> ']
A l. 7 'adimplebitis...t...nri... p[?]'	B 'adīplebitis...de[<i>sic</i>]...nos tri...pro'
A l. 8 'signum meum...Porende'	B 'signū meū...Por ende'
A l. 9 'nros'	B 'nuestros'
A l. 10 'Bonifacio...es[<i>sic</i> ']'	B 'bonifacio...en'
A l. 11 'que...celestial que'	B 'q̄...celestial:que'
A l. 12 'dessea...santa...confradia',	B 'dessean...sc̄tā...cōfradia'
A l. 13 'grā'	B 'gran'
A l. 14 'consta ...julio...nuestro'	B 'cōsta...Julio...nro'
A l. 15 'confirmacio...quãtidad...sc̄tā'	B 'confirmacion...quantidad...sancta'
A l. 16 'Adrian...su valor...cosa : t'	B 'Adriā... suvalor... cosa. E[?]'
A l. 17-18 '[q]uãto...quãtidad... ... alcancado[<i>sic</i>]... indulgentias[<i>sic</i>] ... delas'	B l. 18 'quanto...quantidad...alcāca do[<i>sic</i>]...indulgēcias...de las'

Erratas: En la composición A: l. 10 'es' (por 'en') y l. 18 'alcancado' (por 'alcancado') e 'indulgentias' (por 'indulgencias'). En la composición B: l. 5 'qr' (por 'quia'), l. 6 'mouet' (por 'monet'), l. 7 'de' (por 't') y l. 18 'alcācado' (por 'alcācado').

Variantes en la disposición del texto: La parte de texto contenida en cada línea no es la misma en las dos composiciones. La descripción

parcial de Norton sólo lo hace ver para las líneas 17 y 18, pero, si nos fijamos, lo mismo sucede en todas las líneas excepto una, la l. 12: mientras en la composición A la l. 1 termina 'soluā' y la l. 2 empieza y termina 'tur...non sunt', en la composición B lo hacen '[sol]', 'uātur...[non]', etc. Es evidente que esta diversidad de disposición del texto viene dada por las descritas variantes de escritura en una y otra composición.

Aunque el notar lo sea casi superfluo, pues es prácticamente imposible que dos tacos de un grabado xilográfico sean idénticos, señalemos que son también distintos los sellos de la Orden en las dos composiciones, como puede comprobarse en la reproducción, lo que nos dispensa de la expresión, nada sencilla, de sus diferencias.

Desde antiguo los Papas favorecieron la atención de muy varias necesidades, tanto de la Iglesia como de la sociedad civil o mixtas (edificación o conservación de templos, monasterios, ermitas, hospitales y escuelas, construcción de caminos y diques, cruzadas en Oriente y Occidente, etc.), mediante la concesión de indulgencias a los fieles por determinados actos o limosnas hechos con esos fines. Entre las actividades así patrocinadas se hallaba, pues, y no era el capítulo menor, la de construcción o mantenimiento de hospitales, denominación que hay que entender no en el sentido restringido del uso corriente hoy de lugares para el cuidado de las personas aquejadas de alguna dolencia, sino en la acepción amplia de 'hospitium', como establecimiento para recibir y atender a pobres, peregrinos, enfermos, niños expósitos o huérfanos, madres solteras, etc.

Tales concesiones las hacían los Papas mediante Bulas. Para darse cuenta del gran número de las expedidas con ese contenido -dando lugar en demasiadas ocasiones a vituperables excesos- no hay más que hojear un poco los bularios generales o particulares y las cada vez más numerosas publicaciones de la documentación conservada en el Archivo Vaticano. Así, entre los 131 documentos de este archivo ceñidos al ámbito local de la actual diócesis de Vitoria y al período de los años 1342 a 1496 que publica, Saturnino Ruiz de Loizaga dice haber detectado más de 30 de los de ese tipo (9).

4. LAS BULAS DE DIFUNTOS

(9) RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, *Documentación medieval de la diócesis de Vitoria en el Archivo Vaticano (Siglos XIV-XV)*. Zaragoza, El autor (Artelmpress), 1997, p. 40. José Ignacio Tellechea comienza así su reseña de esta obra: "Hay que haber estado alguna vez ante un volumen de los *Registra Supplicationum* del Archivo Vaticano para asombrarse de la habilidad de Saturnino Ruiz de Loizaga en leer aquellas páginas indecifrables para el común de los mortales. Su *hobby* -los hay de muchas clases- consiste en dedicar una mañana libre por semana a tal tarea. Quince años de trabajo asiduo han puesto ante sus ojos -y las manos se han entregado a transcribirlos- infinidad de documentos extraídos de centenares de volúmenes. El que hoy presentamos no es sino la punta del iceberg..." (*Salmanticensis* 45 (1998) 367). En la bibliografía de la obra, p. 54, puede verse una relación de las publicaciones en que este infatigable franciscano alavés ha ido viendo el fruto de sus búsquedas en el Archivo Vaticano de documentación referente a

Durante los primeros siglos desde que comenzó la práctica, las indulgencias se otorgaban a favor de los fieles mismos que las ganaban, a modo -así se denomina- de absolución. Más tarde, en el último cuarto del siglo XIV, se empezó a conceder que en algunos casos las indulgencias obtenidas pudieran ser aplicadas a los fieles difuntos, a modo -como se dice- de sufragio.

Puesto que la consecución de sus fines dependía en gran parte de la máxima difusión posible de la indulgencia concedida, nada extrañará que se aprovecharan desde el principio las facilidades que para ello ofrecía la imprenta recién nacida. Aunque, por su misma índole, muchísimas seguramente se habrán perdido, son numerosísimas las cédulas o sumarios impresos que se conservan, en muchos casos en ejemplar único (10). Uno de estos es, afortunadamente, el impreso de la bula de difuntos a favor del Hospital de Sancti Spiritus de San Adrián que hoy presentamos.

5. CONTENIDO DE LA BULA DE DIFUNTOS DE SANCTI SPIRITUS

La primera parte de su texto la constituye una larga exposición doctrinal sobre la necesidad y obligación de los sufragios por los difuntos (11). A continuación, como una aplicación de esta doctrina, se hace saber que, en virtud de Bulas de Julio II y León X, se lucra indulgencia plenaria a favor de las almas de los difuntos en pro de los cuales

nuestro espacio más cercano (País Vasco y Rioja, diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño, Miranda de Ebro, Vitoria, Toloño...).

(10) HAEBLER, Konrad, *Introducción al estudio de los incunables*, Edición, prólogo y notas de Julián Martín Abad. Madrid, Ollero & Ramos, 1995, p. 255, llega a decir con su gran autoridad que "la bula de indulgencias tuvo una significación extraordinaria y directa en el arte de la imprenta, pero este hecho aún no se ha valorado plenamente"; en el mismo sentido ESCOLAR, Hipólito, *Historia del libro*. 2ª ed., Salamanca; Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez; Pirámide, 1988 (Biblioteca del libro, Serie Maior, B), p. 295 y 302. De hecho, el primer impreso fechado es, precisamente, una bula de indulgencias, la antes mencionada 'Bula de 1454/1455': CLAIR, Colin, *Historia de la imprenta en Europa*. Edición y prólogo de Julián Martín Abad. Madrid, Ollero & Ramos, 1998, p. 33-35.

Sobre el número de las bulas que se imprimieron, MARTÍN ABAD, Julián, 'Remembranzas toledanas de un tipobibliógrafo complutense' en *El Alcázar de Toledo: Palacio y Biblioteca*, Toledo, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1998, p. 125, dice que hubo de ser fabuloso y que parece milagroso que se nos hayan conservado algunas, especialmente de difuntos, que solían sepultarse con el cadáver (práctica ésta que todavía algunos hemos conocido con los sumarios de difuntos de la Bula de la Santa Cruzada).

Un indicio del número de las impresas en el período incunable lo puede dar el de las conservadas catalogadas en el GW y el IBE. Impresas en España en los años 1501-1520, como la nuestra, el índice que Martín Abad publica en NORTON, *La imprenta...*, p. 243-349, recoge 51 bulas para distintos fines (entre ellas, por ejemplo, dos relacionadas con nuestro País: una de 1501 a favor de la Catedral de Pamplona y la ya citada de 1507 a favor de las iglesias y el hospital de Bermeo, ambas desconocidas por Norton), de las cuales 6 son de difuntos.

(11) Se hace en ella una mescolanza lingüística de castellano y latín, que, si a nosotros se nos hace curiosa, no sería ni advertida por la inmensa mayoría de los tomadores de la bula, para los que tanto una lengua como la otra resultarían incomprensibles.

se haya entregado una limosna para el Hospital de Sancti Spiritus de San Adrián, limosna cuya cuantía ha sido fijada por el Prior del Hospital, teniendo en cuenta la gran pobreza de la tierra, en medio real castellano o su valor equivalente en otra cosa (12). Finalmente, se acredita la obtención de la indulgencia, a cuyo objeto el impreso contiene dos espacios en blanco, uno para consignar el nombre del tomador y el otro la persona del difunto -su relación con el tomador, parece, más que el nombre, por ese "vuestro"- en cuyo sufragio se ha ofrecido. Bajo el texto, el sello de la Orden del Espíritu Santo.

En un primer momento supuse que la indulgencia que la bula reconoce sería fruto de una concesión particular a favor del Hospital de San Adrián por Bulas de los Papas Julio II (1503-1513) y León X (1513-1521), un caso igual al de otros muchos que conocía por la bibliografía. Hoy pienso que no es así, al menos por lo que hace a la de Bula Julio II, ya que creo haber identificado la invocada por nuestro sumario en la de 1504 de erección del Priorato que el *Catálogo del Archivo Diocesano de Pamplona* decía hallarse unida a los autos de la causa criminal seguida en el Obispado de Pamplona el año 1548 contra el Prior del Priorato de Sancti Spiritus de San Adrián (13) y su texto no contiene un otorgamiento particular de indulgencias a favor de nuestro Hospital.

Lo que esta Bula de Julio II sí contiene es una cláusula que corrobora la recepción y agregación del Hospital de San Adrián como miembro del de Sancti Spiritus de Roma y la concesión de que goce de todas las libertades, gracias, prerrogativas, indulgencias e inmunidades de que gozan o gozar podrán todos los demás miembros del Hospital cabeza: "...*dictumque Hospitale... in membrum dicti Hospitalis Sancti Spiritus in Saxia de Urbe recepit et aggregavit ac voluit quod omnibus et singulis libertatibus, gratiis, prerrogativis, indulgentiis et immunitatibus quibus alia membra dicti Hospitalis in Saxia de Urbe in genere gaudent et gaudere poterunt gaudere valeret*"

(12) Desconozco el valor exacto de esta moneda. BOMBÍN PÉREZ, Antonio, 'La Ciudad durante los reinados de los Reyes Católicos y los Austrias', en *Historia de una ciudad: Vitoria. I, El núcleo medieval*. Vitoria: Bankoa, 1977, p. 49-54, informa que el sueldo diario de un jornalero era de alrededor de 1 real en la primera mitad del siglo XVI y da el valor de algunos productos a comienzos de siglo: un kilogramo de cordero de la tierra, 1 real (el de Extremadura, 2 reales); de tocino, 6 maravedís; un litro de aceite, 18 maravedís; un kilogramo de congrio fresco (más barato que el seco), 15 maravedís; una azumbre de vino tinto de Rioja, 6 maravedís, de claro asimismo de Rioja, 7, de blanco de Valladolid, 18; etc.

(13) SALES TIRAPU, José Luis / URSUA IRIGOYEN, Isidoro, *Catálogo del Archivo Diocesano de Pamplona, Sección Procesos, Tomo I*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1988, n. 1448. La causa se le siguió por la muerte del Beneficiado de Segura D. Juan de Aramburu a resultas de la estocada que le asestó en el interior mismo de la iglesia del Hospital. AZURMENDI, o.c., p. 76-77, aunque con algún defecto de lectura, hizo un resumen del contenido de la Bula, pero, quizá porque no casaba muy bien con sus tesis, no dio al texto importancia alguna.

6. LA BULA DE JULIO II DE CONCESIÓN DE LA INDULGENCIA

7. UN REMOTO ANTECEDENTE

(14). La misma bula de difuntos, vuelta a leer ahora más atentamente, no dice que en las Bulas pontificias se conceda la indulgencia cuyo lucro acredita, sino que en ellas consta que el Hospital de San Adrián es miembro del de Roma: "*aquellas animas por quienes se tomara esta santa indulgencia, bula e confradia de Sancti Spiritus de Sant Adrian del Puerto Asperrimo que es miembro principal del gran Hospital de Sancti Spiritus de Roma in Saxia de Urbe como consta y parece en las bulas originales del Papa Julio II y de este nuestro muy Santo Padre León X*". Entre las indulgencias de que gozaban los hospitales de Sancti Spiritus se encontraba, sin duda, la que se reconoce al tomador de nuestro sumario.

Esta Bula de Julio II es, pues, la fuente -una de las dos, la primera - de la indulgencia que nuestra bula de difuntos otorga a los que le den su óbolo, pero no como una de tantas concesiones de indulgencias hechas a iglesias o instituciones ya existentes, sino dada en el acto mismo de la fundación, cuyo documento constituye, del Hospital de Sancti Spiritus de San Adrián del Puerto Asperrimo (15).

No es el Hospital de Sancti Spiritus el primero que existió en el puerto de San Adrián para acoger peregrinos, caminantes y pobres, ni la de Julio II es la primera Bula papal que favoreció con indulgencias un establecimiento de ese género. Más de doscientos años antes la villa de Salvatierra había construido allí un hospital, el primero de cuya existencia consta, que fue favorecido con indulgencias por Nicolás IV (1288-1292), por Bula fechada el 18 de enero de 1290, cuyo texto publicó hace años Saturnino Ruiz de Loizaga, del que copio:

"...Cupientes igitur ut ecclesia hospitalis sancti Adriani quod clerus et populus ville de Salvaterra, Calagurritane dioecesis, in loco solitudinis qui portus de sancto Adriano vulgariter dicitur, ubi transeuntibus frequenter magna pericula imminebant,

(14) Como la historia de la Orden de Sancti Spiritus documenta abundantemente, fueron muchos, incluso muy importantes y hasta en América, desde poco después de su descubrimiento, los hospitales que buscaban su incorporación, agregación o afiliación al de Roma para poder disfrutar de los privilegios, gracias e indulgencias de éste. Un buen resumen hace RANO, Basilio (O.S.A.), 'Ospitalieri di Santo Spirito' en *Dizionario degli Istituti di Perfezione*. Roma, Edizioni Paoline, VI, 1980, col. 994-1014. Habla de 187 casas en España en el siglo XVI. No iba a estar, pues, solo nuestro pequeño hospital de San Adrián.

(15) Esta condición, hasta ahora desconocida, de documento fundacional del Hospital me ha movido a preparar la publicación íntegra de su texto, que aparecerá en breve.

Ha quedado identificada una de las Bulas a las que el impreso se remite. Por el contrario, no hay indicio de que se haya localizado la otra, la de León X, ni yo he podido hallar referencia alguna de la misma en los repertorios a mi alcance.

¿Sería obtenida esta segunda para ayudar a remediar el deterioro que aquejaba al Hospital, situación que movió a Martín de Astigarreta a hacer entrega de él a la Provincia en 1516? El hecho de la entrega lo recogen LASA, José Ignacio, *l.c.*, p. 87-88, y AZURMENDI, *o.c.*, p. 77-78. La data de esta Bula de León X podría quizá contribuir a precisar algo más la fecha de impresión de la bula de difuntos.

ad receptionem et tutelam peregrinorum, viatorum et pauperum non absque magnis sumptibus et laboribus construxerunt, congruis honoribus frequentetur..."(16) .

Nunca he visto mencionado este hospital salvaterrano de finales del siglo XIII. Habría que procurar saber más. E intentar su ubicación en el espacio del puerto de San Adrián; la pertenencia de su solar a territorio alavés y a la diócesis de Calahorra, si no es que sus límites variaron más tarde, parece distanciarlo del terreno en que a principios del XVI se levantaría el de Sancti Spiritus.



(16) RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino (O.F.M.), '[Archivo Vaticano.] Documentación referente al País Vasco y Rioja (siglos XIV-XV)', en *Scriptorium Victoriense* 23 (1986) 170, n. 19; anota la reseña anterior de LANGLOIS, Ernest, *Les registres de Nicolas IV...* Paris, Ernest Thorin, 1866-1873 (Bibliothèque des Écoles Françaises d'Athènes et de Rome, 2e Série, V. 1), p. 349, n. 1957. Reproducida en *Documentación vaticana sobre la diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño (463-1342)*. Estudio, transcripción y notas de Saturnino Ruiz de Loizaga, Pablo Díaz Bodegas y Eliseo Sáinz Ripa. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1995 (Biblioteca de Temas Riojanos, 98), p. 124-125, n. 105.

LIBROS

Carlos LARRINAGA RODRIGUEZ, *La Liga Cantábrica y el comercio del norte de España a finales del siglo XIX*. (Pág. 233)

Eduardo J. ALONSO OLEA, *Continuidades y discontinuidades de la administración provincial en el País Vasco. 1839-1978. Una "esencia" de los Derechos Históricos*. (Pág. 234)